



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.148 / 2013.

ZAPALLAR, 17 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013. ✓

DECRETO:

- 1° **APRUEBESE MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** a don **CARLO EDUARDO JORQUERA ORDOÑEZ**, chileno, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 16.182.603-0, domiciliado para estos efectos en Av. Altamirano N° 1419, Depto. N° 2006, Comuna de Valparaíso, para que cumpla la prestación de: "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN Y REFUERZO DE ATENCIÓN MEDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARA DIA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO**".

En Zapallar, a 17 de Septiembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **CARLO EDUARDO JORQUERA ORDOÑEZ**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N° ~~16.182.603-0~~, domiciliado para estos efectos en ~~Av. Altamirano N° 1419, Depto. N° 2006, Comuna de Valparaíso~~, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar modificación de contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Con fecha 5 de Abril de 2013 la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **CARLO EDUARDO JORQUERA ORDÓÑEZ** celebraron contrato de prestación de servicios, para ejecutar la función de: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN Y REFUERZO DE ATENCIÓN MEDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARÁ DÍA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO"** siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía N°1623 de fecha 5 de Abril de 2013

SEGUNDO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes convienen en modificar la cláusula Tercera del contrato original en lo referido al pago por hora, el cual será en la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por hora efectivamente realizada, cuando la prestación sea realizada los siguientes días: 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 20 de Septiembre, 21 de Septiembre y 22 de Septiembre del año 2013.-

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente modificación de contrato de prestación de servicios, rigen con pleno vigor todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 5 de Abril de 2013 aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°1623 de fecha 5 de Abril de 2013.-

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEXTO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.22.11.999.000.000: "Otros", del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. DECRETOS / D.A. 4148.2013

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia
6. Depto. de Control
7. Archivo. Secretaría Municipal

OTL / RBHH / DSM / SEC / JUR Isre



NICOLAS COX URREJOA
Alcalde(a)